

OFICIO N° 223/2020

ANT.: Oficio N° 131/2018 de la Defensoría de la Niñez, de fecha 28 de diciembre de 2018, dirigido al presidente de la E. Corte Suprema, en que se solicita lo que indica.

Resolución AD-40-2019 de la E. Corte Suprema, de fecha 11 de enero de 2019.

MAT.: Solicita lo que indica.

SANTIAGO, 25 de marzo de 2020

**DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

**A: SR. GUILLERMO SILVA GÜNDELACH
PRESIDENTE
EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE CHILE**

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente Oficio, en mi calidad de Defensora de la Niñez, y en razón del mandato legal establecido para nuestra institución, destinada a la promoción, difusión y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, **me dirijo a Us. Excelentísima para solicitar, respetuosamente, vuestra autorización institucional para recibir la remisión de información que a continuación se indica.**

En el marco de las facultades legales y la misión institucional de la Defensoría de la Niñez, y, de acuerdo con lo resuelto por la resolución AD-40-2019, de 11 de enero de 2019, de la Excelentísima Corte Suprema, por la que se da respuesta positiva a lo solicitado a vuestro Tribunal por esta Defensora de la Niñez, mediante Oficio N° 131/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, nuestra institución recibe semestralmente, por parte de las distintas Ilustrísimas Cortes de Apelaciones, los informes de las visitas elaboradas por el Poder Judicial a las distintas residencias de protección del país, tanto las administradas directamente por el Servicio Nacional de Menores como por privados, elaborados por la Unidad de Seguimiento e Información, dependiente de la Corporación de Asistencia Judicial, conforme lo dispuesto en el Acta 37-2014.

En virtud de la remisión de aquella información, la Defensoría de la Niñez ha presentado diversos Oficios, secundando las recomendaciones efectuadas por el Poder Judicial en sus visitas, y elaborando observaciones, solicitudes y recomendaciones adicionales a las Residencias y diversos órganos pertinentes, en miras de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo cuidado del Estado. Además, esta información ha resultado de especial trascendencia para la revisión periódica de la realidad nacional en materia residencial, y, específicamente, para abordar las brechas existentes en la efectivización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Finalmente, constituye un insumo clave para la labor de visitas a las residencias de protección y los centros privativos de libertad que realiza nuestra institución, de conformidad con el artículo 4 letra f) de la Ley N° 21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

No obstante, nos hemos encontrado con criterios dispares en la remisión de los antecedentes pues, algunas de las Ilustrísimas Cortes de Apelaciones, remitiéndose a lo resuelto en la resolución AD-40-2019, nos remiten solamente una planilla, que contiene una sistematización de las observaciones efectuadas más importantes, lo que dificulta a esta Defensoría de la Niñez la posibilidad de presentar recomendaciones profundas y comprensivas, basadas en información completa. Por lo anterior, nos parece necesario especificar la información requerida por parte del Poder Judicial mediante el Oficio N° 131/2018 del "ANT.", a fin de uniformar la información recibida y garantizar que aquella sea la que nos permita hacer las solicitudes y emitir las observaciones y recomendaciones a los organismos pertinentes.

En este sentido, la Defensoría de la Niñez presenta, mediante este Oficio, una nueva petición, que especifica la formulada en el Oficio N° 131/2018 del "ANT.", y **solicita a U.S. Excelentísima tener a bien autorizar el envío, por parte de la Unidad de Seguimiento en Información del Acta 37-2014 del Poder Judicial, el informe de las visitas realizadas a las residencias de protección, tanto las administradas por el Servicio Nacional de Menores como por privados, remitiendo en todos los casos la ficha residencial y, de ser necesario, por existir algún indicio de vulneración de derechos, la ficha individual de los niños, niñas y adolescentes de la residencia en concreto, debiendo, en este último caso, ser solicitado por esta Defensoría de la Niñez.**

Lo anterior permitirá a la Defensoría de la Niñez contar con información real, actual y directa por parte del Poder Judicial respecto de las residencias de todos los territorios jurisdiccionales del país, sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes sujetos a medida de cuidado residencial en el país, así como perfeccionar el trabajo coordinado y colaborativo de la Defensoría de la Niñez y el Poder Judicial, lo que, sin duda, se ha de ver reflejado en una protección más adecuada y eficiente de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo cuidado del Estado por disposición de Tribunales de Familia. En definitiva, por estas razones, solicito respetuosamente acceder a la petición formulada precedentemente mediante el presente Oficio, en el sentido de ordenar la remisión de la información en los términos indicados.

Sin otro particular, agradeciendo desde ya la permanente colaboración del Poder Judicial con las labores de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, saluda atentamente a Us. Excelentísima.



PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

MJL/
Distribución:
• Destinatario